

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16.719

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 16 de 15 de enero de 1970, por la cual se da una autorización.

Contrato No. 25 de 15 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Carlos Fernando Alfaro.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nos. 1492, 1493 y 1494 de 23 de octubre de 1970 por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 74 de 20 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Tomás Guerra, en representación de Constructora Basú, S. A.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la finca No. 14604 y la finca No. 17527.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicia E. Rivera G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 16.—Panamá, 15 de Enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización*
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la finca No. 14604 inscrita al tomo 389, folio 428; y la finca No. 17527 inscrita al tomo 437, folio 126, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al señor Manuel J. Cuevas Castro.

Que el señor Manuel J. Castro, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Manuel J. Cuevas Castro, la suma de Quinientos setenta y un balboas con noventa y cinco centésimos (B./571.95), el pago de la Contribución que le corresponde a la finca Número 14604 y la suma de Cuatrocientos sesenta y nueve balboas con cincuenta y dos centésimos (B./469.52), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No. 17527, siendo el total de ambas fincas mil cuarenta y un balboas con cuarenta y siete centésimos (B./1,041.47).

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos a saber, Pedro Mario Rognoni, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-106-296, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete 269 de 6 de agosto de 1970, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Carlos Fernando Alfaro, comerciante, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. PE-2-541, debidamente autorizado para este acto por la resolución adoptada por la Junta Directiva de la Compañía Impulsora de Industrias, S. A., (IDISA), de fecha 27 de agosto de 1970, contenida en el Acta de la Reunión de Accionistas, cuya copia auténtica se adjunta a este Contrato; debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 566, folio 268, asiento 102.840-Bis, quien en adelante se llamará La Vendedora, convienen en suscribir el Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Vendedora por este medio declara que vende a La Nación 40.000 acciones de la Sociedad Anónima denominada Editora Intercontinental, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 561, folio 457, asiento 121.775. Estas 40.000 acciones representan la totalidad de las acciones en circulación de la mencionada sociedad. La venta de estas acciones es por la suma de Ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete balboas con veintidós centésimos (B./197.247.22).

Segunda: La Nación, acepta la venta y declara que pagará el precio de las acciones, es decir, Ciento Noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete balboas con veintidós centésimos (B./197.247.22) en un plazo de tres (3) años, por medio de abonos semestrales, a par-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barrera)TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barrera)

Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tir del año de 1971, y a un interés fijo de siete por ciento (7%) anual.

En consecuencia, emitirá y entregará a La Vendedora seis (6) pagarés, que estarán libre de todo impuesto nacional y que podrán ser consignados como fianza ante las autoridades administrativas y judiciales, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

1er. Pagaré B/.34.690.44	vence 1o. de abril 1971
2o. Pagaré 35.751.05	vence 1o. de Oct. 1971
3er. Pagaré 36.901.67	vence 1o. de abril 1972
4o. Pagaré 38.052.28	vence 1o. de Oct. 1972
5o. Pagaré 39.202.89	vence 1o. de abril 1973
6o. Pagaré 40.353.50	vence 1o. de Oct. 1973

Queda entendido que el valor de los pagarés incluyen el Principal y los intereses.

Tercera: La Nación declara que hace esta compra en razón de haberse dado las circunstancias de que tratan los artículos 2o. y 6o. del Decreto de Gabinete 269 de 6 de agosto de 1970, y al efecto, se adjunta a este Contrato copia auténtica del Informe de la Contraloría General de la República 104-21-70 de fecha 27 de julio de 1970, el cual forma parte integrante de este contrato.

Cuarta: La Vendedora declara que vende a La Nación las 40.000 acciones de Editora Intercontinental, S. A., en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas anteriores y en el Decreto de Gabinete 269 de 6 de agosto de 1970.

En consecuencia, se obliga expresamente a asumir todo y cualquier pasivo de Editora Intercontinental, S. A., distinto del reconocido por el Gobierno Nacional a esta fecha, según lo aceptado por la Contraloría General de la República y, se obliga al pago de las mismas conforme lo establece el mencionado Decreto de Gabinete.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Para constancia y en señal de aceptación se firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y al Original se le adhiere timbres fiscales por valor de ciento noventa y siete bal-

boas con veinticinco centésimos (B/.197.25), más un timbre del Soldado de la Independencia.

Por la Nación,

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

PEDRO M. ROGNONI

Por La Vendedora,

Carlos Fernando Alfaro

Refrendado:

Manuel Balbino Moreno
Contralor General de la República

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKASMiembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE PEl Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado,
PEDRO M. ROGNONI**Ministerio de Educación****ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS****RESUELTO NUMERO 1492**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto Número 1492.—Panamá, 23 de Oct. de 1970.El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, Abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69 hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, S. A. de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática Para la Educación Primaria, Guía del Maestro, Libro 4", impresa por Carvajal y Cia., Cali, Colombia, consta de 432 páginas y un solo tomo, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemá-

tica Para la Educación Primaria, Guía del Maestro, Libro 4", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante legal de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

La Viceministro de Educación,

Nidia M. de Quintero

RESUELTO NUMERO 1493

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto Número 1493.—Panamá, 23 de Oct.
de 1970.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, Abogado panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática Para la Educación Primaria, Guía del Maestro, Libro 3", impresa por Carvajal y Cia., Cali, Colombia, consta de 432 páginas y un tomo, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A. de Panamá, República de Panamá;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática Para la Educación Primaria, Guía del Maestro, Libro 3", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante legal de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación,

Nidia M. de Quintero.

RESUELTO NUMERO 1494

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto Número 1494.—Panamá, 23 de Oct.
de 1970.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, Abogado panameño, con cédula de identidad personal Número 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática Para la Educación Primaria, Libro 4", que es parte de la serie Matemática para la Educación Primaria, impresa por Carvajal y Cia., Cali, Colombia, consta de 324 páginas y un solo tomo, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática Para la Educación Primaria, Libro 4", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante legal de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación,

NIDIA M. DE QUINTERO

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Manuel A. Alvarado, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Tomás Guerra, portador de la cédula de identidad personal No. 4AV-69-516, en nombre y representación de Constructora Barú, S. A., con Patente General No. 2122, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 635, Folio 554, Asiento 130925, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 118831, válido hasta el

30 de septiembre de 1970, y certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 50-8-70, válido hasta el 30 de septiembre de 1970; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la calle principal de la población de Progreso, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Departamento de Caminos y Muelles, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Queda aceptado que para el presente instrumento registrarán las mismas especificaciones que rigieron para el contrato No. 86 de 23 de julio de 1969, correspondiente a la construcción del Tramo Progreso — Interamericana.

Segundo: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

Tercero: Que convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la construcción total de la obra enumerada en la cláusula 1a. de este instrumento la suma de veintidós mil balboas (B/. 22.000.00) usando los costos unitarios del contrato No. 86 de 1969 y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo con cargo a la Partida No. 01.2.09.00.301.009 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra y ha sido constituida por la Garantía de Contrato No. GC-1673 de la Compañía Panameña de Seguros, S. A., por la suma de once mil balboas (B/. 11.000.00) y válida hasta el 18 de octubre de 1973. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la Nación que el Contratista ha presentado otra fianza por el 50% del valor del contrato, constituida mediante Endoso No. 2 de 14 de agosto de 1970 por la suma de once mil balboas (B/. 11.000.00) la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista por motivos de la ejecución de la aludida obra la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha

en que se publiquen, por lo menos en dos diarios de la localidad, aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la Nación y que quien tenga cuentas pendientes con el Contratista por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de la publicación.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato.

Séptimo: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

Octavo: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

Noveno: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

2. La formación de Concurso de Acreedores al Contratista.

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este último caso si ello fuere por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Décimo: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la calle sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.

Undécimo: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 6 de agosto de 1970 de acuerdo con la nota No. 275-C.C. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

La Nación,

Ing. MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Constructora Barú, S. A.,

Tomás Guerra.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 20 de octubre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Obras Públicas,
Ing. MANUEL A. ALVARADO

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 26
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se fijan impuestos y contribuciones dentro del Distrito y se derogan los Acuerdos No. 10 de 15 de enero y el No. 11 de 23 de enero de 1969.

El Consejo Municipal del Distrito de Tolé en uso de sus facultades legales

ACUERDO

CAPITULO I

Artículo 10. Procédese a establecer el impuesto sobre establecimientos comerciales dedicados a la venta de mercancía al por menor, ubicados dentro de este Distrito Municipal.

Artículo 20. Para el establecimiento de los impuestos y tasas que se expresan en el presente Acuerdo se ha tomado en cuenta determinados elementos de juicio, como son los medios económicos, categorías y volúmenes de operaciones de los negocios.

CAPITULO II

Abarroterías

Artículo 30. a) Las Abarroterías donde se expendan al por menor exclusivamente artículos de fabricación nacional, cubrirán un impuesto mensual o fracción de mes de B.1.00 a 5.00

Las abarroterías y tiendas dedicadas a la venta al por menor de mercancías de fabricación nacional y extranjeras pagarán el impuesto mensual o por fracción de mes correspondiente, según la tarifa siguiente:

- | | |
|---|---------|
| a) Por capital invertido de B/500.00 a B/1.000.00 pagarán por mes o fracción de mes | B. 5.00 |
| b) Por capital invertido de B/1.000.00 a B/5.000.00, pagarán por mes o fracción de mes | 10.00 |
| c) Por capital invertido de B/5.000.00 a B/10.000.00, pagarán por mes o fracción de mes | 15.00 |
| d) Por capital invertido de B/10.000.00 hasta B/20.000.00 pagarán por mes o fracción de mes | 20.00 |
| e) Por capital invertido que exceda de B/20.000.00 pagarán por mes o fracción de mes | 30.00 |

Artículo 40. Los impuestos a que se refieren el presente Acuerdo deberán ser pagados en la Tesorería Municipal por los contribuyentes al vencimiento de cada mes.

Parágrafo: El contribuyente que deje de cubrir los impuestos establecidos en este Acuerdo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del mes correspondiente pagarán en concepto de recargo el 10%.

Artículo 50. Toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a negocios comprendidos en el presente Acuerdo deberá proveerse de un permiso expedido por el Alcalde del Distrito, previa la comprobación de poseer la Patente Comercial y el recibo expedido por la Tesorería correspondiente al impuesto del primer mes.

Artículo 60. El Tesorero Municipal efectuará los gravámenes de los establecimientos comerciales con base

a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Artículo 70. El presente Acuerdo deroga en todas sus partes los Acuerdos Municipales No. 10 de 15 de enero de 1969 y el No. 11 de 23 de enero de 1969.

Artículo 80. El presente Acuerdo comenzará a regir sesenta días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Tolé a los 21 días del mes de octubre de 1969.

El Presidente,

Italo Antinori M.

La Secretaria,

Denia Santamaria

Alcaldía Municipal.—Tolé 22 de octubre de 1969.

Aprobado y cúmplase.
El Alcalde,

G. A. Chacón

La Secretaria,

Elisa S. de Santamaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Dirección de Administración de Empresas, S.A., contra Embotelladora Royal Crown de Panamá, S.A., se ha señalado el día veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad de la empresa demandada, que se describen a continuación:

Finca N° 11.731, inscrita al folio 226 del Tomo 346, que consiste en un lote de terreno situado en calle en proyecto en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno que fue de Gustavo Eduardo Alvarado, Manuel Ramírez Márquez, hoy de Panamá Coca Cola Bottling Company; Sur, con la finca 473 del señor Domingo Díaz Arosemena o Isabel Díaz de Jiménez, llamada San Miguel o La Isaca; Este, con calle en proyecto; Oeste, con terreno de Manuel Ramírez Márquez, hoy de The Ford Company Inc. Medidas: Norte, 59 metros, 5 centímetros; Sur, 59 metros, 5 centímetros; Este 18 metros 896 milímetros; Oeste, 18 metros 896 milímetros. Superficie: 1.115 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados.

Finca No. 12.666, inscrita al folio 22 del Tomo 360, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto por lotes uno y dos, tres y cuatro de la Manzana N del Plano de la finca conocida con el nombre de Sitio de Márquez. Linderos: Norte, con calle en proyecto; Sur, limita con parte de la finca Sitio de Márquez y con faja de terreno vendida a Domingo Díaz Arosemena y Doña Isabel Díaz de Jiménez; Este, con calle en proyecto y por el Oeste, con la misma finca Sitio de Márquez. Medidas: Norte, 62 metros 75 centímetros; Sur 62 metros 75 centímetros; por el Este, y Oeste, 44 metros con 54 centímetros, ocupando una superficie de 2.794 metros cuadrados con 89 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construido un edificio principal de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado y catorce garages construidos en línea también de concreto con techo de hierro acanalado. La planta baja ocupa una superficie de 1.574 metros cuadrados con 72 centímetros cuadrados. La planta alta del edificio, ocupa una superficie de 917 metros cuadrados con 99 centímetros cuadrados. Los 14 garages ocupan una superficie de 354 metros cuadrados con 93 centímetros cuadrados.

Finca No. 16.021, inscrita al folio 212 del Tomo 409, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en La Isaca, Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Por el norte con calle en proyecto; por el sur, con terreno de Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez; por el Este, con terreno de Louis Martínez y con terreno de los señores Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez. Medida: Tiene una superficie de 1.428 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que

la constituye se encuentra construido un edificio de acero a zinc comúnmente llamado quinsit hit, con piso de concreto con una extensión superficial de 230 metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados. Además se encuentra construida una galera de una sola planta, columnas de hormigón armado, estructura del techo de acero, cubierto el techo de aluminio acanalado, piso de cemento y paredes de bloques de cemento sin repello y tiene un área de 633 metros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de Ciento Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Balboas con Veintidós Centésimos (B/108.245-22) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinte de octubre de mil novecientos setenta.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Gladys de Grosso.

L. 282161

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario del Banco Nacional de Panamá contra Rufino Acosta, se ha fijado el día 26 de noviembre de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta la finca del ejecutado, que a continuación se describe:

Finca Nº 6-043, inscrita al Folio 42 del Tomo 653 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas que consiste en un globo de terreno denominado "La Candelaria de Ostia", ubicado en el Distrito de La Atalaya. Línderos: Norte, camino real de La Coladora a La Atalaya; Sur, Chico Robles y otros; Este, quebrada Ostia y camino La Culebra, y por el Oeste, Llanito Mitre y otros. Medidas: 18 hectáreas con 7.200 metros cuadrados. Esta finca está cercada en su totalidad con alambre de púas, en parte 4 hilos y en parte 3 hilos y con estacas vivas, tiene 12 hectáreas sembradas de pastos artificiales y 2 dedicadas a la agricultura. Hay sembrado 60 palos de cedro de construcción y una casa de madera, piso de tierra y techo de palma seca.

Servirá la base para el remate la suma de B/123.00, y la postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de octubre de 1970.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morán A.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la Tercera Coadyuvante introducida por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, en el Juicio Ejecutivo propuesto por Tagarópulos, S.A., contra Antonio Alcides Marquinez, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), para llevar a la práctica el Remate de la Finca Nº 4994, inscrita al Folio 204, del Tomo 760, Sección de la Propiedad de la Provincia de Colón, del Registro Público, a fin de que con el producto del Remate se pague a la firma demandante el valor de su deuda.

La Finca en remate se describe así:

Finca Nº 4994, inscrita al Tomo 760, Folio 204, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales, ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Línderos: Por el Norte, Sur y Este son terrenos Nacionales y por el Oeste, terrenos adjudicados a Silvia Morán de Marquinez.

Medidas: Ocupa una extensión superficial de ciento veintiséis hectáreas con cinco mil ochocientos cincuenta metros cuadrados.

Servirá de base para el remate de la finca descrita la suma de Tres Mil Seiscientos Noventa Balboas con Cuarenta y siete Centésimos (B/3.690-47) que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintiséis (27) de octubre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor
Arístides Ayarza S

(Única publicación)

EDICTO NUMERO DPP-145-10

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y D. D. N. al público,

HACE SABER:

Que el señor Mario Espósito Avella, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal 8-212-2357, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0357, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca Nº 671, inscrita a tomo 14, Folio 34, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de trece (13) Has. más 6.574.14 metros cuadrados, ubicada en La Mitra, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terrenos de Natividad Rodríguez y de Carmen Vda. de González, con servidumbre de tránsito de por medio;

Sur: Terrenos de Manuel de Jesús Aguilar y Alejandro Batista;

Este: Terrenos de Adolfo González;

Oeste: Camino hacia la Escuela de Llano Grande y hacia la carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria Ad-Hoc,

MARIANO A. GONZALEZ.

Leida E. Barahona.

L. 277474

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de la señorita Mary Franceschi, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, veintitres de octubre de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de la señorita Mary Franceschi, desde el día 31 de agosto de 1970, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y de conformidad con las disposiciones testamentarias las siguientes personas: Octavio Augusto Tribaldos Franceschi, Lilia Tribaldos de Orfila, Delfina Pino de Muñoz, Rosalía Pino de Rocha, Betty Pino Franceschi y Graciela María Pino Franceschi.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivamente.

Téngase a la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti", como apoderados especiales de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitres (23) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 232283

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jesús Souto Taboada, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Jesús Souto Taboada, desde el día veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, en su condición de cónyuge superviviente su esposa Generosa Cabada de Souto.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto.

to emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitres (23) de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 271577

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto de notificación,

HACE SABER:

Al señor Julio Mercado Martínez, que en el juicio de divorcio propuesto por la señora Gladys Mariel Ramírez Morales de Mercado, en su contra se ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de julio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelto el matrimonio civil celebrado entre Gladys Mariel Ramírez Morales y Julio Mercado Martínez, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 7 de Matrimonios de la Provincia de Los Santos, a Folio 169, Partida 358.

Para los efectos del artículo 87 de la Ley 60 de 1946, se advierte a las partes que podrán contraer nuevo matrimonio en cuanto esta sentencia se encuentre ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil.

De conformidad con el artículo 121 del Código Civil, se fija en Ciento Veinte Balboas (B/120.00) mensuales la cuantía de la pensión alimenticia que el señor Julio Mercado Martínez debe suministrar a la demandante y a los hijos habidos para con ella, que se encuentran al cuidado de ésta.

Cópiese y notifíquese. El Juez.—(fdo.) Próspero Meléndez C., La Secretaria.—(fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 7 de septiembre de 1970.

El Juez,

La Secretaria,

PROSPERO MELENDEZ C.

Gladys de Grosso.

L. 270340

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Boris Donald Steward, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Roberto Suárez Reales, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 284517

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Boris Donald Stewart, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Julio César Quiñonez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de junio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 284518

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Katharine Davis de Bartley, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Gordon R. Bartley, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de septiembre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C...

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 277240

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1083

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el Sr. Saturnino Aguirre, varón, panameño, con cédula de I. P. No. 8.54.30, carpintero, residente en La Chorrera, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Olimpo Pinzón, con 30.95 metros.
Sur: Predio de Guillermina Arias de Casco Díaz, con 31.32 metros.

Este: Calle Bolívar, con 9.04 metros.

Oeste: Predio de Telvina Rodríguez, con 10.95 metros.

Área Total del terreno trescientos once metros cuadrados con treinta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S

L. 268410

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de la finada Sixta Guardia o Sixta Guardia Vda. de Grimaldo, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de septiembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:—

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada de Doña Sixta Guardia o Sixta Guardia Vda. de Grimaldo, desde el día 23 de julio de 1970, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor Carlos Rudi Guardia, en su condición de hijo de la causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez.—(fdo.) José D. Ceballos. El Secretario.—(fdo.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 263665

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, Emplaza a la señora Maggie Irene Fredericks, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, con residencia en Nueva York, Estados Unidos de América, cuya dirección se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado Lewis Glenmore Charles.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 265531

(Única publicación)